

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 16 DEL AÑO 2025.

No. 33

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

SUMARIO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO FGEO/DGAJ/ACDO/NORM/03/2025.- POR EL QUE SE ORGANIZA Y DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS VICEFISCALÍAS REGIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



ACUERDO NÚMERO FGEO/DGAJ/ACDO/NORM/03/2025

--- ACUERDO POR EL QUE SE ORGANIZA Y DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS VICEFISCALÍAS REGIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. ---

--- José Bernardo Rodríguez Alamilla, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 Apartado D Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 6, 11 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 38 Fracción III, VI y VII y 39 fracción III de su Reglamento, publicado el 31 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca ---

----- RESULTANDO -----

--- PRIMERO.- Mediante decreto número 1263 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de junio del año 2015, se ordenó la adición del apartado D al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de su TÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, estableciendo, en lo que nos interesa que, el Ministerio Público es un Órgano Público Autónomo, único e indivisible, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, cuya titularidad recae en la o el Fiscal general del Estado de Oaxaca ---

--- SEGUNDO.- Mediante decreto número 1326 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 6 de octubre del año 2015, se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, aún vigente, retomando en su artículo 3 Segundo Párrafo que el Ministerio Público es un órgano autónomo, único e indivisible. ---

--- TERCERO.- Con fecha 31 de octubre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el acuerdo número FGEO/DAJ/NORM/25/2024, por el cual se emite el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y se abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado el 21 de noviembre de 2015. ---

--- CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 26 fracción III numeral III.1, III.2, III.3, III.4, III.5, III.6, y 61 de su Reglamento, el Fiscal General se auxiliará de las siguientes Vicefiscalías Regionales: Vicefiscalía Regional de la Costa, Vicefiscalía Regional del Istmo, Vicefiscalía Regional de la Mixteca, Vicefiscalía Regional de la Cuenca, Vicefiscalía Regional de Valles Centrales y la Vicefiscalía de Control Regional. ---

--- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la competencia territorial de la Vicefiscalía Regional de la Costa, Vicefiscalía Regional del Istmo, Vicefiscalía Regional de la Mixteca, Vicefiscalía Regional de la Cuenca, Vicefiscalía Regional de Valles Centrales y la Vicefiscalía de Control Regional, será aquella que, en el ejercicio de mis facultades, determine mediante el Acuerdo respectivo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. ---

--- SEXTO.- Las instituciones del Estado deben adaptarse a las necesidades de la sociedad, máxime tratándose de Instituciones de Procuración de Justicia, en

particular, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cuya efectividad, debe garantizar a la ciudadanía un servicio eficaz. ---

--- SÉPTIMO.- Que resulta indispensable la distribución de atribuciones para el buen despacho de los asuntos que le compete a esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en materia de Procuración de Justicia con el objetivo de que el acceso a la justicia en su dimensión de procuración de justicia sea cercana a las víctimas tanto material como humanamente. ---

--- OCTAVO.- Que el artículo 11 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, establece como facultad del Fiscal General del Estado de Oaxaca: emitir el Reglamento, el Reglamento del Servicio, así como los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, manuales y demás disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. ---

--- NOVENO.- Derivado de lo anterior, resulta indispensable establecer acciones encaminadas a fortalecer el servicio de Procuración de Justicia, lo anterior a través de una mejor organización distribución de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por lo que se emite el presente ACUERDO POR EL QUE SE ORGANIZA Y DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS VICEFISCALÍAS REGIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, fundamentándose en los siguientes puntos. ---

----- CONSIDERANDO -----

--- PRIMERO.- Que la confianza en las instituciones es una de las premisas fundamentales para la buena marcha de cualquier Institución, por ello resulta apremiante la adecuada regulación de la organización, funcionamiento y operación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con el objeto de que pueda ejercer las atribuciones, facultades y funciones que le confieren las disposiciones aplicables dentro del estado de derecho. ---

--- SEGUNDO.- Que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos. ---

--- TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica, libertad reglamentaria para su organización interna y patrimonio propio, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de su función. ---

--- CUARTO.- La Fiscalía General es la Institución en la cual radica el Ministerio Público y le corresponde remitir los asuntos de su conocimiento a la justicia alternativa o en su caso iniciar la investigación cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito y recabar la denuncia o querrela como requisito procesal por cualquiera de las formas previstas por las disposiciones aplicables; ordenar la recolección de indicios y datos de prueba que sirvan para emitir las resoluciones correspondientes en la investigación o durante el proceso penal. ---

--- QUINTO.- La titularidad de la Fiscalía General del Estado corresponde al Fiscal General, quien preside la Institución del Ministerio Público y le compete el ejercicio originario de las facultades, atribuciones y funciones que le otorgan a la Fiscalía

General y al Ministerio Público, los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 Apartado D la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

--- **SEXTO.**- De conformidad con lo dispuesto por artículo 11 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 37 fracción I, II, 38 fracciones III, VI y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, me encuentro facultado para emitir los acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

--- Por lo anteriormente fundado y motivado, se: -----

ACUERDA -----

--- **PRIMERO.**- La Vicefiscalía Regional de la Costa será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: -----

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA COSTA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
SANTA MARÍA HUATULCO	San Miguel del Puerto Santa María Huatulco Santiago Xanica
SANTA CATARINA JUQUILA	San Juan Lachao San Juan Quiahije San Miguel Panixtlahuaca San Pedro Juchatengo
	Santa Catarina Juquila Santiago Yaitepec
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	Mártires de Tacubaya Pinotepa de Don Luis San Agustín Chayuco San Andrés Huaxpaltepec San Antonio Tepetlapa San José Estancia Grande San Juan Bautista Lo de Soto San Juan Cacahuatepec San Juan Colorado San Lorenzo San Miguel Tlacamama San Pedro Atoyac San Pedro Jicayán San Sebastián Ixcapa Santa Catarina Mechoacán Santa María Cortijo Santa María Huazolotitlán Santiago Ixtayutla Santiago Jamiltepec Santiago Llano Grande Santiago Pinotepa Nacional Santiago Tapextla Santiago Tetepec

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA COSTA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santo Domingo Armenta
SAN PEDRO POCHUTLA	Candelaria Loxicha Pluma Hidalgo San Agustín Loxicha San Baltazar Loxicha San Bartolomé Loxicha San Mateo Piñas San Pedro el Alto San Pedro Pochutla Santa Catarina Loxicha Santa María Tonameca Santo Domingo de Morelos
PUERTO ESCONDIDO	San Pedro Mixtepec San Gabriel Mixtepec Santa María Colotepec Santa María Temaxcaltepec Santos Reyes Nopala
RÍO GRANDE	Tataltepec de Valdés Villa de Tututepec de Melchor Ocampo

--- **SEGUNDO.** - La Vicefiscalía Regional del Istmo será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: -----

VICEFISCALÍA REGIONAL DEL ISTMO	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
CIUDAD IXTEPEC	Asunción Ixtaltepec Ciudad Ixtepec
JUCHITÁN DE ZARAGOZA	El Espinal Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza Reforma de Pineda San Dionisio del Mar San Francisco del Mar Santa María Xadani Santo Domingo Ingenio Unión Hidalgo
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	El Barrio de la Soledad Matías Romero Avendaño San Juan Guichicoví San Miguel Chimalapa Santa María Chimalapa Santa María Petapa Santo Domingo Petapa
SALINA CRUZ	Salina Cruz San Pedro Huamelula San Pedro Huilotepec Santiago Astata
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	Guevea de Humboldt Magdalena Tequisistlán Magdalena Tlacotepec San Blas Atempa

VICEFISCALÍA REGIONAL DEL ISTMO	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Miguel Tenango San Pedro Comitancillo Santa María Guienagati Santa María Jalapa del Marqués Santa María Mixtequilla Santa María Totolapilla Santiago Lachiguiri Santiago Laollaga Santo Domingo Chihuitán Santo Domingo Tehuantepec
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	Chahuites San Francisco Ixhuatán San Mateo del Mar San Pedro Tapanatepec Santiago Niltepec Santo Domingo Zanatepec

--- TERCERO. - La Vicefiscalía Regional de la Mixteca será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: -----

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	Concepción Buenavista San Cristóbal Suchixtlahuaca
	San Francisco Teopan San Juan Bautista Coixtlahuaca San Mateo Tlapiltepec San Miguel Tequixtepec San Miguel Tulancingo Santa Magdalena Jicollán Santa María Nativitas Santiago Ihuitlán Plumas Santiago Tepellapa Tepelmeme Villa de Morelos Tlacotepec Plumas
HUAJUAPAN DE LEÓN	Asunción Cuyotepeji Cosoltepec Fresnillo de Trujano Heroica Ciudad de Huajuapán de León Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca Mariscala de Juárez San Andrés Dinicuiti San Jerónimo Silacayoapilla San Jorge Nuchita San José Ayuquila San Juan Bautista Suchitepec San Marcos Arteaga San Martín Zacatepec

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Miguel Amatitlán San Pedro y San Pablo Tequixtepec San Simón Zahuatlán Santa Catarina Zapoquila Santa Cruz Tacache de Mina Santa María Camolán Santiago Ayuquilli Santiago Cacaloxtotec Santiago Chazumba Santiago Huajolotitlán Santiago Miltepec Santo Domingo Tonalá Santo Domingo Yodohino Santos Reyes Yucuná Zapotitlán Palmas
SANTIAGO JUXTLAHUACA	Coicoyán de Las Flores San Juan Mixtepec (Distrito 08) San Martín Peras San Miguel Tlacotepec San Sebastián Tecomaxtlahuaca Santiago Juxtahuaca Santos Reyes Tepejillo
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	Asunción Nochixtlán Magdalena Jaltepec Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz
	Magdalena Zahuatlán San Andrés Nuxiño San Andrés Sinaxtla San Francisco Chindúa San Francisco Jaltepetongo San Francisco Nuxaño San Juan Diuxi San Juan Sayultepec San Juan Tamazola San Juan Yucuita San Mateo Etlatongo San Mateo Sindihui San Miguel Chicahua San Miguel Huautla San Miguel Piedras San Miguel Tecomatlán San Pedro Coxcaltepec Cántaros San Pedro Teozacoalco San Pedro Tidaá Santa Inés de Zaragoza Santa María Apazco Santa María Chachoápam Santa María Ixcatlán Santiago Apoala Santiago Huaucilla

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santiago Tilantongo Santiago Tillo Santo Domingo Nuxaá Santo Domingo Yanhuiitlán Yutanduchi de Guerrero
PUTLA VILLA DE GUERRERO	Constancia del Rosario La Reforma Mesones Hidalgo Putla Villa de Guerrero San Andrés Cabecera Nueva San Pedro Amuzgos Santa Cruz Itundujia Santa Lucía Monteverde Santa María Ipalapa Santa María Zacatepec
SILACAYOÁPAM	Calihualá Guadalupe de Ramírez Ixpantepec Nieves San Agustín Atenango San Andrés Tepetlapa San Francisco Tlapancingo San Juan Bautista Tlachichilco San Juan Cieneguilla San Juan Ihualtepec San Lorenzo Victoria
	San Mateo Nejápam San Miguel Ahuehuetitlán San Nicolás Hidalgo Santa Cruz de Bravo Santiago del Río Santiago Tamazola Santiago Yucuyachi Silacayoápam Zapotitlán Lagunas
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	Villa de Chilapa de Díaz Villa de Tamazulápam del Progreso La Trinidad Vista Hermosa San Andrés Lagunas San Antonino Monte Verde San Antonio Acutla San Bartolo Soyaltepec San Juan Teposcolula San Pedro Nopala San Pedro Topiltepec San Pedro y San Pablo Teposcolula San Pedro Yucunama San Sebastián Nicananduta San Vicente Nuñú Santa María Nduayaco Santiago Nejapilla

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santiago Yolomécatl Santo Domingo Tlatayápam Santo Domingo Tonaltepec Teotongo Villa Tejúpam de La Unión
TLAXIACO	Chalcatongo de Hidalgo Heroica Ciudad de Tlaxiaco Magdalena Peñasco San Agustín Tlacotepec San Antonio Sinicahua San Bartolomé Yucuañe San Cristóbal Amoltepec San Esteban Atlatlahuca San Juan Achiutla San Juan Ñumí San Juan Teita San Martín Huamelúlpam San Martín Itunyoso San Mateo Peñasco San Miguel Achiutla San Miguel El Grande San Pablo Tlajaltepec San Pedro Mártir Yucuxaco San Pedro Molinos Santa Catarina Tayata
	Santa Catarina Ticuá Santa Catarina Yosonotú Santa Cruz Nundaco Santa Cruz Tacahua Santa Cruz Tayata Santa María del Rosario Santa María Tataltepec Santa María Yolotepec Santa María Yosoyúa Santa María Yucuhiti Santiago Nundiche Santiago Nuyoó Santiago Yosondúa Santo Domingo Ixcatlán Santo Tomás Ocoteppec

--- CUARTO.- La Vicefiscalía Regional de la Cuenca será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: -----

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA CUENCA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
ACATLÁN DE PÉREZ	Acatlán de Pérez Figueroa
FIGUEROA	Cosolapa
SANTIAGO CHOÁPAM	San Juan Comaltepec

VICEFISCALÍA REGIONAL DE LA CUENCA	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Juan Lalana San Juan Petlapa Santiago Choápam
LOMA BONITA	Loma Bonita
MARÍA LOMBARDO DE CASO	San Juan Mazatlán Santiago Yaveo
SAN MIGUEL SOYALTEPEC	San José Independencia San Miguel Soyaltepec
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	Ayotzintepec Ixtlán de Juárez* (San Gaspar Yagalaxi, La Palma y La Josefina) San Andrés Teotilalpam San Bartolomé Ayautla San Felipe Jalapa de Díaz San Felipe Usila San Juan Bautista Tlacoatzintepec San Juan Bautista Tuxtepec San Juan Coatzóspam San Lucas Ojtlán San Pedro Ixcatlán San Pedro Teutila Santiago Jocotepec
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	San José Chiltepec San Juan Bautista Valle Nacional Santa María Jacatepec

--- QUINTO.- La Vicefiscalía Regional de Valles Centrales será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: -----

VICEFISCALÍA REGIONAL DE VALLES CENTRALES	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
EJUTLA DE CRESPO	Coatecas Altas Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo La Compañía La Pe San Agustín Amatengo San Andrés Zabache San Juan Lachigalla San Martín de los Cansecos San Martín Lachiá San Miguel Ejutla San Vicente Coatlán Taniche Yogana
MIHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	Miahuatlán de Porfirio Díaz Monjas San Andrés Paxtlán San Cristóbal Amatlán

VICEFISCALÍA REGIONAL DE VALLES CENTRALES	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Francisco Logueche San Francisco Ozolotepec San Ildelfonso Amatlán San Jerónimo Coatlán San José del Peñasco San José Lachiguiri San Juan Mixtepec (Distrito 26) San Juan Ozolotepec San Luis Amatlán San Marcial Ozolotepec San Mateo Río Hondo San Miguel Coatlán San Miguel Suchixtepec San Nicolás San Pablo Coatlán San Pedro Mártir Quiéchapa San Sebastián Coatlán San Sebastián Río Hondo San Simón Almolongas Santa Ana Santa Catalina Quieri Santa Catarina Cuixtla Santa Catarina Quioquitani Santa Cruz Xitla Santa Lucía Miahuatlán
	Santa María Ozolotepec Santo Domingo Ozolotepec Santo Tomás Tamazulapan Sitio de Xitlapehua
OCOTLÁN DE MORELOS	Asunción Ocotlán Magdalena Ocotlán Ocotlán de Morelos San Antonino Castillo Velasco San Baltazar Chichicápam San Dionisio Ocotlán San Jerónimo Taviche San José del Progreso San Juan Chilateca San Martín Tilcajete San Miguel Tilquiápam San Pedro Apóstol San Pedro Mártir San Pedro Taviche Santa Catarina Minas Santa Lucía Ocotlán Santiago Apóstol Santo Tomás Jalieza Yaxe
SECTOR METROPOLITANO	Ánimas Trujano Cuilápam de Guerrero

VICEFISCALÍA REGIONAL DE VALLES CENTRALES	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Oaxaca de Juárez San Agustín de las Juntas San Agustín Yatareni San Andrés Huayápam San Andrés Ixtlahuaca San Antonio de la Cal San Bartolo Coyotepec San Jacinto Amilpas San Pedro Ixtlahuaca San Raymundo Jalpan San Sebastián Tutla Santa Cruz Amilpas Santa Cruz Xoxocotlán Santa Lucía del Camino Santa María Atzompa Santa María Coyotepec Santa María del Tule Santo Domingo Tomaltepec Tlaxiactac de Cabrera
VILLA SOLA DE VEGA	San Francisco Cahuacuá San Francisco Sola San Ildelfonso Sola San Jacinto Tlacotepec San Lorenzo Texmelúcan San Mateo Yucutindó
	San Vicente Lachixio Santa Cruz Zenzontepec Santa María Lachixio Santa María Sola Santa María Zaniza Santiago Amoltepec Santiago Minas Santiago Textitlán Santo Domingo Teojomulco Villa Sola de Vega
TLACOLULA DE MATAMOROS	Magdalena Teitipac Rojas de Cuauhtémoc San Bartolomé Quialana San Dionisio Ocotepec San Francisco Lachigoló San Jerónimo Tlacoahuaya San Juan del Río San Juan Guelavía San Juan Teitipac San Lorenzo Albarradas San Lucas Quiavini San Pablo Villa de Mitla San Pedro Quiatoni San Pedro Totolápan San Sebastián Abasco

VICEFISCALÍA REGIONAL DE VALLES CENTRALES	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Sebastián Teitipac Santa Ana del Valle Santa Cruz Papalutla Santa María Guelacé Santa María Zoquitlán Santiago Matatlán Santo Domingo Albarradas Teotitlán del Valle Tlacolula de Matamoros Villa Díaz Ordaz
VILLA DE ZAACHILA	San Antonio Huitepec San Miguel Peras San Pablo Cuatro Venados Santa Inés del Monte Trinidad Zaachila Villa de Zaachila
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	Ayoquezco de Aldama Ciénega de Zimatlán Magdalena Mixtepec San Antonino el Alto San Bernardo Mixtepec San Miguel Mixtepec San Pablo Huixtepec Santa Ana Tlapacoyan Santa Ana Zegache
	Santa Catarina Quiané Santa Cruz Mixtepec Santa Gertrudis Santa Inés Yatzeche Zimatlán de Álvarez

--- **SEXTO.**- La Vicefiscalía de Control Regional será competente para ejercer sus funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables dentro del siguiente territorio: -----

VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
HUAUTLA DE JIMÉNEZ	Eloxochitlán de Flores Magón Huautepec Huautla de Jiménez Mazatlán Villa de Flores San Francisco Huehuetlán San Jerónimo Tecóatl San José Tenango San Lorenzo Cuaunecuiltitla San Lucas Zoquiápam San Mateo Yotoxochitlán San Pedro Ocopetatlillo Santa Ana Ateixtlahuaca Santa Cruz Acatepec

VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Santa María Chilchotla Santa María la Asunción Santa María Teopoxco
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	San Juan Bautista Cuicatlán Valerio Trujano Concepción Pápalo Cuyamecalco Villa de Zaragoza San Francisco Chapulapa San Juan Tepeuxila San Miguel Santa Flor San Pedro Jaltepetongo San Pedro Jocotipac San Pedro Sochiápam Santa Ana Cuauhtémoc Santa María Pápalo Chiquihuitlán de Benito Juárez Santa María Texcatitlán Santa María Tlalixtac Santiago Nacaltepec Santos Reyes Pápalo
VILLA DE ETLA	Guadalupe Etla Magdalena Apasco Nazareno Etla Reyes Etla San Agustín Etla
	San Andrés Zautla San Felipe Tejalápam San Francisco Telixtlahuaca San Jerónimo Sosola San Juan Bautista Atlatlahuca San Juan Bautista Guelache San Juan Bautista Jayacatlán San Juan del Estado San Lorenzo Cacaotepec San Miguel Aloápam San Pablo Etla San Pablo Huitzo Santa Ana Yareni Santa María Peñoles Santiago Suchilquitongo Santiago Tenango Santiago Tlazoyaltepec Santo Tomás Mazaltepec Soledad Etla Teococuilco de Marcos Pérez Villa de Etla
IXTLÁN DE JUÁREZ	Abejones Capulápam de Méndez Guelatao de Juárez Ixtlán de Juárez

VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	Natividad Nuevo Zoquiápam San Juan Atepec San Juan Chicomezúchil San Juan Evangelista Analco San Juan Quiotepec San Miguel Amatlán San Miguel del Río San Miguel Yotao San Pablo Macuiltianguis San Pedro Yaneri San Pedro Yólox Santa Catarina Ixtepeji Santa Catarina Lachatao Santa María Jaltianguis Santa María Yavesia Santiago Comaltepec Santiago Laxopa Santiago Xiacuí
SANTIAGO ZACATEPEC MIXE	San Juan Cotzocón Santa María Arotepec Santiago Zacatepec Mixistlán de la Reforma Totontepec Villa de Morelos
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	Teotitlán de Flores Magón San Antonio Nanahuatípam San Juan de los Cués San Martín Toxpalan Santa María Tecomavaca Santiago Texcalcingo
SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	San Ildefonso Villa Alta San Cristóbal Lachirioag San Francisco Cajonos San Juan Yatzona San Mateo Cajonos San Melchor Betaza San Pablo Yaganiza San Pedro Cajonos Santa María Temaxcalapa Villa Hidalgo San Andrés Solaga San Baltazar Yatzachi El Bajo San Bartolomé Zoogocho San Juan Juquila Vijanos San Juan Yaeé Santa María Yalina Santiago Camotlán Santiago Lalopa Santiago Zochila

VICEFISCALÍA DE CONTROL REGIONAL	
FISCALÍA LOCAL	MUNICIPIOS
	San Andrés Yaá San Juan Tabaa Santo Domingo Roayaga Santo Domingo Xagacia Tanetze de Zaragoza Villa Talea de Castro
SAN CARLOS YAUTEPEC	Asunción Tlacolulita San Bartolo Yautepec San Carlos Yautepec San Juan Lajarcia Santa Ana Tavela Santa María Ecatepec Santa María Quiérolani Nejapa De Madero
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	Asunción Cacalotepec San Juan Juquila Mixes San Lucas Camotlán San Miguel Quetzaltepec San Pedro Ocotepec San Pedro y San Pablo Ayutla Santa María Tepantlali Santa María Tlahuitoltepec Santiago Atitlán Santiago Ixcuintepec Santo Domingo Tepuxtepec
	Tamazulápam del Espíritu Santo

--- **SÉPTIMO.**- Atendiendo a la naturaleza indivisible del Ministerio Público y conforme a sus principios rectores de autonomía, independencia técnica, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y profesionalismo, las Vicefiscalías Regionales y sus Fiscalías Locales deberán coordinarse para garantizar el eficiente desempeño de sus funciones. Bajo la responsabilidad de las titulares de las Vicefiscalías Regionales, se deberá asegurar la recepción e inicio oportuno de diligencias de investigación en las localidades más cercanas a su jurisdicción. Asimismo, cuando corresponda la judicialización de un asunto, la Vicefiscalía Regional competente continuará el trámite ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, siempre velando por el interés mayor de las víctimas. Para el cumplimiento de lo anterior, los órganos de control interno deberán vigilar la correcta aplicación del presente acuerdo, dentro del ámbito de sus atribuciones. -----

--- **OCTAVO.**- En materia de ejecución penal, la Agencia del Ministerio Público adjunta al Juzgado de Ejecución Penal de Miahuatlán estará bajo la competencia de la Vicefiscalía Regional de Valles Centrales, mientras que la Agencia del Ministerio Público adjunta al Juzgado de Ejecución Penal sede Tanivet corresponderá a la Vicefiscalía de Control Regional. Los demás asuntos de ejecución que no se ventilen en estas dos sedes serán competencia de cada Vicefiscalía Regional, sin perjuicio de la posible atracción de los mismos por relevancia del caso o por instrucciones de las titularidades facultadas conforme al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Asimismo, las Vicefiscalías Regionales deberán apegarse a lo establecido en el Acuerdo número 44/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial

del Estado de Oaxaca, relativo a la redistribución e implementación de los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en la Región de Valles Centrales del Estado de Oaxaca. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

--- **PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 20 último párrafo y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca así como para dar cumplimiento al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

--- **SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.**- Se instruye la Oficialía Mayor a fin de que realice las acciones y los ajustes necesarios, en el ámbito de su competencia, para que se instrumente el presente Acuerdo, así como le sean proporcionados los recursos, elementos e instrumentos necesarios a las Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares de la Fiscalía General conforme a la disponibilidad presupuestaria de la institución. -----

--- **CUARTO.**- La Fiscalía llevará a cabo campañas de difusión en español y en las lenguas originarias de mayor número de hablantes en la entidad para informar a la ciudadanía sobre la nueva distribución de competencias territoriales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en las diferentes regiones del Estado. -----

--- **QUINTO.**- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo dará lugar a fincar responsabilidades de índole administrativo o penal en su caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a 07 de agosto de 2025.



GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA
BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.